

SECRETARÍA: 17 de mayo de 2022, a despacho demanda de Sucesión No. 2022-00052, que correspondió por reparto del 13 de los corrientes. Inhábiles 14 y 15. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION MENOR CUANTIA
RADICADO: 2022-00052
CAUSANTE: JOSE RUFINO REALPEZ
INTERESADOS: FERNANDA REALPE GIRALDO Y OTRO
INTERLOCUTORIO: 179

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, y debe decirse que revisado el escrito y sus anexos, así como los artículos 82 y subsiguientes, y **489** del C.G.P, presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión:

1. Debe presentarse prueba del avalúo catastral vigente, pues el aportado es del año 2021.
2. Debe presentarse pruebas que certifiquen la existencia de los CDTS y cuentas de ahorros o corrientes que conforman la masa sucesoral; además en la relación de bienes en los numerales 3 y 4 se cita el mismo número de CDT, aunque con distinto valor.
3. En el valor asignado al inmueble que en un 50% conforma la masa sucesoral, no se tuvo en cuenta lo señalado en el art. 444-4 del CGP.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., advirtiendo que la demanda corregida deberá presentarse en un solo escrito de manera integrada con las correcciones solicitadas.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESION, N°2022-00052, donde es causante RUFINO REALPE, quien en vida se identificó con la c.c. N°4.563.718 e interesados FERNANDA REALPE GIRALDO, y VICTOR HERMAN REALPE

GIRALDO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor ANDRES FERNANDO ALVAREZ MORA, identificado con la c.c. N°1.053.785.574 y TP. 297.790 del CSJ, para representar los intereses de FERNANDA REALPE GIRALDO y VICTOR HERMAN REALPE GIRALDO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

da32232dfd6e26ceec0fc72c70a63e14cf8d6a7db9ce5bf8c589273b105af6ae

Documento generado en 17/05/2022 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>